



Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 110014003052 2020 00656 00

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada TECNOINGENIERIA ELECTRICOS PARRA S.A.S. y LUIS ALEJANDRO PARRA CHAPARRO, se encuentran notificados por conducta concluyente desde el 8 de noviembre del 2021, fecha en la cual remitieron memorial al Juzgado a través del cual manifestaron conocer el mandamiento de pago librado en su contra (Págs. 72-78 C.1.); situación que ya había sido advertida en el auto calendarado 4 de octubre del 2022 (Archivo 10).

2. Los demandados en mención, dentro del término que la Ley les concede, no formularon medio exceptivo alguno y es por tal razón que una vez ejecutoria esta providencia se ingresarán las diligencias al Despacho para proveer conforme lo indica el artículo 440 del C. G. del P.

3. Finalmente, sobre la petición de retiro de la demanda elevada por el ejecutante esta Sede Judicial, se niega la misma toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 92 de la Ley 1564 del 2012.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff6244d53ac42ee714c578a52b854e73a8103eb986a43434ebeaed70a805e57**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>